



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 334-2017-MIDIS/PNAEQW

Lima,

11 AGO. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 718-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR, emitido por la Unidad Territorial Lima Provincias, el Informe N° 158-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, emitido por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y el Informe N° 6093-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el Manual del Proceso de Compras) - versión N° 03 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP);

Que, el literal b) del numeral 126) del Manual del Proceso de Compras, establece sobre la frecuencia de entregas para la modalidad productos, que: "(...) la entrega se realizará en días de labores escolares, para un período de 20 días de atención; en casos excepcionales, a requerimiento de la Unidad Territorial, el PNAEQW autorizará la entrega para períodos mayores, considerando dificultades en las vías de transporte, accesibilidad, dispersión de IIEE, capacidad de almacenamiento del proveedor e IIEE, etc. Esta información debe estar expresamente contemplada en el contrato y corresponde al PNAEQW su determinación";



Que, mediante Memorando Múltiple N° 025-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, se establece el Procedimiento que deben cumplir las Unidades Territoriales para la autorización del cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos, por períodos mayores a veinte (20) días; señalando en el Anexo que forma parte integrante del mismo, los requisitos, documentos que acreditan dichos requisitos, plazos y responsables;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, se establece el Procedimiento para evaluar las solicitudes de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos; señalando en el Anexo que forma parte integrante del mismo, los requisitos, documentos que acreditan dichos requisitos, plazos y responsables; dejando sin efecto el Memorando Múltiple N° 025-2017-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, el numeral 6 del Anexo del Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, establece que el cambio de frecuencia de alimentos de la modalidad Productos se aprueba mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;



Que, mediante Cartas N° 077-2017-C.RIOGRANDE-LIMA y N° 110-2017-C.RIOGRANDE-LIMA, el proveedor Consorcio Rio Grande, solicita ante la Unidad Territorial Lima Provincias, la modificación de frecuencia de entrega de productos del Contrato N° 003-2017-CC-LIMA9/PRODUCTOS del Ítem Huarochirí 2 del Comité de Compra Lima 9, para que se efectúe por un periodo de cuarenta (40) días de atención en lugar de veinte (20) días de atención;



Que, mediante Memorando N° 718-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR, la Unidad Territorial Lima Provincias, en mérito de lo señalado a través del Informe N° 196-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR-CTT, emitido por la Coordinadora Técnica Territorial, opina viable la solicitud de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos, presentada por el proveedor Consorcio Rio Grande;

Que, mediante Informe N° 1140-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC, de la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, el cual hace suyo el Informe N° 267-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC-ECV del Especialista en Compras del Servicio Alimentario de dicha área, coincidiendo con este en todos sus extremos, se indica lo siguiente:

- Requisito N° 1. El proveedor Consorcio Rio Grande, cumple con presentar su solicitud de cambio de frecuencia por ítem Huarochirí 2 de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos aprobado con Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, adjuntando fotografías georreferenciadas de las zonas y/o rutas de difícil acceso, las Constancias emitidas por las Municipalidades Provinciales de Santo Domingo, Mariatana y otro, sustentando la dificultad de transporte en las vías de acceso y de condiciones geográficas.
- Requisito N° 2. Mediante Informe N° 066-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR-SPA/ACG, "la Supervisora de Plantas y Almacenes acompañado del Jefe de la Unidad Territorial Lima Provincias, realizó la Supervisión y evaluó la capacidad de almacenamiento para un periodo de 40 días de atención efectiva, del proveedor CONSORCIO RIO GRANDE, obteniendo como resultado: SATISFACTORIO, como lo evidencia la Ficha de Supervisión Inicial Modalidad Productos, adjuntando el Plano de Estiba".
- Requisito N° 3. La Unidad Territorial Lima Provincias cumple con lo señalado en el presente requisito, para lo cual adjunta lo siguiente:



"Capacidad y Condiciones de Almacenamiento para periodos de 40 días de cada IIEE.- (...) mediante Informe N° 0024-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR/ALPA-MGL, de fecha 31 de mayo, el Monitor de Gestión Local, concluye que las IIEE del ítem Huarochirí 2, cuentan con capacidad de almacenamiento, seguridad e inocuidad requerida para entregas de 40 días de atención efectiva, (...)"

"Distancias y Tiempo hasta cada IIEE.- Mediante Informe N° 196-2017-MIDIS/PNAEQW/UTLPR-CTT, de fecha 11 de julio de 2017, emitido por la Coordinadora Técnica Territorial de Lima Provincias, adjunta el Anexo con resumen de distancias y tiempos"

"Condiciones geográficas y/o climatológicas adversas comprendidas en la zona de ejecución.- Mediante Informe N° 0196-2017-MIDIS/PNAEQW/UTLPR-CTT, de fecha 11 de julio del 2017, la Coordinadora Técnica de la Unidad Territorial Lima Provincias, manifiesta que las IIEE del ítem Huarochirí 2, se ubican en zonas andinas, los caminos y accesos de la red vial de la región Lima Provincias son angostos, de tipo accidentado (trocha), no pavimentado de difícil acceso para el tránsito de carga pesada"

"Validar la veracidad de los documentos presentados por el proveedor e informes del Monitor de Gestión Local.- La Coordinadora Técnica Territorial de la Unidad Territorial Lima Provincias, mediante Informe N° 0196-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR-CTT, de fecha 11 de julio del 2017, después de verificar la información remitida por el proveedor, y Monitor de Gestión Local, emite opinión favorable para el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos del ítem Huarochirí 2, del Comité de Compra Lima 9"

"Indicar si han recibido denuncias o quejas de las IIEE o entidades seleccionadas.- La Coordinadora Técnica Territorial de la Unidad Territorial Lima Provincias, mediante Informe N° 0196-2017-MIDIS/PNAEQW/UTLPR-CTT, de fecha 11 de julio del 2017, informa que las Instituciones Educativas Públicas, en el ámbito del ítem Huarochirí 2, del Comité de Compra Lima 9, no presentaron inconvenientes concerniente al almacenamiento de los productos alimenticios teniendo como referencia que el 2015 y 2016, en el cual el periodo de entrega era bimensual"

- Requisito N° 4. *"Mediante Memorando N° 718-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR, de fecha 20 de julio del 2017, el Jefe de Unidad Territorial Lima Provincias, después de evaluar los documentos presentados por el proveedor, CTT y la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones considera Viable la solicitud para el cambio de frecuencia de entrega de productos de 20 días de atención a 40 días de atención solicitado por el proveedor Consorcio Rio Grande, para el Contrato N° 003-2017-CC-LIMA9/PRODUCTOS, correspondiente al ítem Huarochirí 2 del Comité de Compra Lima 9"*

Que, mediante Informe N° 158-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, emite opinión técnica favorable, para la aprobación del cambio de frecuencia de entrega de productos de veinte (20) días a cuarenta (40) días de atención efectiva, en las Instituciones Educativas atendidas en el marco de la ejecución del Contrato N° 003-2017-CC-LIMA9/PRODUCTOS, del ítem Huarochirí 2 del Comité de Compra Lima 9, de la Unidad Territorial Lima Provincias, al cumplir con los requisitos establecidos en el Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, que establece el procedimiento para evaluar la solicitudes de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos;



Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 6093-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, señala que, existe marco legal para el cambio de frecuencia solicitado, según lo establecido en el literal b) del numeral 126) del Manual del Proceso de Compras; y que según el Memorando N° 718-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR, de la Unidad Territorial Lima Provincias, y el Informe N° 158-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, se ha cumplido con el Procedimiento para evaluar la solicitud de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos, establecido en el Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable que mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se apruebe el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos del Ítem Huarochirí 2 del Comité de Compra Lima 9;

Que, atendiendo a las razones expuestas y con la finalidad de garantizar la prestación del servicio alimentario que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el Ítem Huarochirí 2 del Comité de Compra Lima 9, de la Unidad Territorial Lima Provincias, resulta necesario aprobar el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos, solicitado por el proveedor Consorcio Rio Grande;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el cambio de frecuencia de entrega de productos de veinte (20) días a cuarenta (40) días de atención efectiva, en las Instituciones Educativas atendidas en el marco de la ejecución del contrato N° 003-2017-CC-LIMA9/PRODUCTOS, del ítem Huarochirí 2 del Comité de Compra Lima 9, de la Unidad Territorial Lima Provincias.

Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Unidad Territorial Lima Provincias, y de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, la presente Resolución, para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

